

EL OFICIAL DE JUSTICIA, a quien fuere entregado el presente mandamiento de Intimación de pago y Embargo Ejecutivo, en atención a lo resuelto en el A.I N° 339 de fecha 06 de abril de 2021, se constituirá ante PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO con R.U.C. No. 80046402-8, domiciliado Iturbe No. 936 e/ Tte. Fariña y Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, y le intimará dé y pague en el acto o dentro del tercero día la suma de GUARANÍES QUINIENTOS CINCO MILLONES (GS. 505.000.000), que por ante éste Juzgado le reclama FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA (F T G S.A), conforme a los documentos obrantes en el juicio caratulado: "FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANONIMA (F T G S.A) C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".i

NO VERIFICÁNDOSE voluntariamente y en el acto la consignación, le comunicará que se ha decretado embargo ejecutivo sobre los bienes suficientes de la deudora, hasta cubrir el monto reclamado y más la GUARANIES CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 50.500.000), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia.

IGUALMENTE, dejará en poder de la parte deudora, copia firmada del presente mandamiento, con indicación de la fecha y hora de su diligenciamiento de conformidad a lo dispuesto en el art. 460 del C.P.C. haciéndole saber que deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el mismo plazo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 48 del cuerpo legal citado, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza Pública si necesario fuere.

DADO, FIRMADO Y SELLADO, en la Sala de audiencias y Público Despacho de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno, en la Ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay. ASUNCION, 13 de Abril de 2021

Ante mí:

Nazario A. Solís Barreto
Nazario A. Solís Barreto
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 215

26/04/2021
Hors: 8:00

Hoy 26/04/2021.

Recibido x Juis. O. [Signature]



Firmado digitalmente por: ARNALDO RAMÓN MARTÍNEZ ROZZANO (JUEZ/A)

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO OVELAR DUARTE (ACTUARIO/A)





CONTRASEÑA

NUMERO DE ENTRADA: 3731

FECHA
26-04-2021

HORA
09:16:40

EXTERNO

REMITENTE

ASUNTO

PRESENTADO POR:

OBSERVACIONES

OFICIAL DE JUSTICIA

JUICIO: "FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO S/ PREPARACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA".

NAZARIO ADOLFO SOLIS

ADJUNTA APERTURA DE CUENTA DEL BNF Y MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN.

RECIBIDO POR: GAVINA INES QUINTANA BENITEZ

Señor Ministro
Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral
Jaime José Bestand Duschek
Tribunal Superior de Justicia Electoral
E. S. D.

Ref: Embargo ejecutivo sobre los aportes y subsidios del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO.

De mi consideración:

El que suscribe, Oficial de Justicia Nazario Adolfo Solís Barreto, con Matrícula N° 215 de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a su Excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, para comunicar que por la comisión que me ha sido conferida por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Ciudad de Asunción, Arnaldo Martínez Rozzano, y Secretaría Autorizante, a cargo del Abogado Luis Fernando Ovelar Duarte, Actuario Judicial, en el juicio caratulado: «FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO S/ PREPARACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA», procedo a trabar embargo ejecutivo sobre los Aportes Estatales y/o Subsidios Electorales que corresponden actualmente o pudieran corresponder en el futuro al demandado en autos PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO con RUC 80046402 - 8.

El presente embargo ejecutivo se realiza hasta cubrir la suma de G. 505.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS CINCO MILLONES) y más la suma de G. 50.500.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia.

Por lo tanto, el Tribunal de Justicia Electoral, a través de sus oficinas correspondientes, se servirá arbitrar todas las medidas Administrativas que correspondan, a fin de dar estricto e inmediato cumplimiento a la orden judicial e informar a la brevedad posible al Juzgado correspondiente. Las sumas de dinero embargadas deberán ser retenidas y depositadas en la Cuenta Judicial 60-1-883570/8, habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del presente Juicio y a la orden del Juzgado requirente.

Nazario A. Solís Barreto
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 215

Asunción, 26 de abril de 2021.-

Señor Ministro
Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral
Jaime José Bestard Duschek
Tribunal Superior de Justicia Electoral
E. S. D.

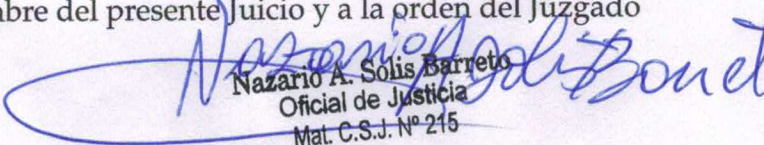
Ref: Embargo ejecutivo sobre los aportes y subsidios del PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO.

De mi consideración:

El que suscribe, Oficial de Justicia Nazario Adolfo Solís Barreto, con Matrícula N° 215 de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a su Excelencia y por su digno intermedio a quien corresponda, para comunicar que por la comisión que me ha sido conferida por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de la Ciudad de Asunción, Arnaldo Martínez Rozzano, y Secretaría Autorizante, a cargo del Abogado Luis Fernando Ovelar Duarte, Actuario Judicial, en el juicio caratulado: «FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO S/ PREPARACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA», procedo a trabar embargo ejecutivo sobre los Aportes Estatales y/o Subsidios Electorales que corresponden actualmente o pudieran corresponder en el futuro al demandado en autos PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO con RUC 80046402 - 8.

El presente embargo ejecutivo se realiza hasta cubrir la suma de G. 505.000.000 (GUARANÍES QUINIENTOS CINCO MILLONES) y más la suma de G. 50.500.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS MIL), que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia.

Por lo tanto, el Tribunal de Justicia Electoral, a través de sus oficinas correspondientes, se servirá arbitrar todas las medidas Administrativas que correspondan, a fin de dar estricto e inmediato cumplimiento a la orden judicial e informar a la brevedad posible al Juzgado correspondiente. Las sumas de dinero embargadas deberán ser retenidas y depositadas en la Cuenta Judicial 60-1-883570/8, habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a nombre del presente Juicio y a la orden del Juzgado requirente.


Nazario A. Solís Barreto
Oficial de Justicia
Mat. C.S.J. N° 215